



Universidad Nacional

Expte. 21-01-25042.- de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO los numerosos emprendimientos y gestiones que normalmente encara la Universidad Nacional de Córdoba, las Facultades y toda otra dependencia Universitaria, relacionadas con diferentes disciplinas y profesiones como arte, arquitectura, ingeniería, abogacía, economía, medicina, odontología, química, ciencias sociales, agronomía, entre tantas, así como referidos a trabajos de extensión, académicos de grado y post grado, etc. y que necesariamente seguirán emprendiendo en el futuro y

CONSIDERANDO:

Que esto implica decidir sobre recursos de nuestra sociedad, ya sean estos presupuestarios o de cualquier otro origen.

Que el manejo de estos recursos exige una gestión de alta responsabilidad a las Autoridades, como parte o contraparte de los procesos resolutivos, a fin de tratar de obtener el máximo beneficio posible ante cada esfuerzo de la Comunidad Universitaria.

Que los concursos de ideas son una alternativa de la gestión universitaria que siempre existió, con la cual se puede contribuir a mejorar dicha gestión tendiendo a una optimización de resultados.

Que si bien hoy gozamos nuevamente de la Democracia Universitaria y ésta ha avanzado en lo atinente a los concursos para cargos docentes, no ha habido un decurso concursal paralelo para otras áreas de gestión como las arriba citadas.

Que la instrumentación de la modalidad de llamado a concursos de ideas, y sus eventuales derivaciones administrativas o judiciales, no debe incidir negativamente en los cronogramas de realización de los proyectos, especialmente en los casos de tramitación de financiamiento externo o de adecuación de proyectos a recursos económicos variables.

Que la Universidad, que genera anualmente miles de profesionales de todas las disciplinas, podría convocar a proponer ideas innovadoras al desarrollo de la Universidad y al de la Sociedad toda, sin que ello signifique asumir una obligación de generación de empleo.

Que La UNC cuenta con recursos humanos y técnicos suficientes para asegurar la eficacia y transparencia de todo proceso concursal.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

////



Universidad Nacional

Expte. 21-01-25042. ^{de} Córdoba

2

República Argentina

////

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

ORDENA

ARTICULO 1 .- Para todo emprendimiento o gestión a llevar a cabo cuya afectación de recursos estimada supere los \$ 50.000.- o su equivalente, se deberá contemplar la realización de un concurso a nivel de ideas con carácter abierto a todos los profesionales que se encuentren debidamente habilitados.

ARTICULO 2 .- Las obras artísticas y las obras de arquitectura cuyo presupuesto estimado supere los \$10.000.- para las primeras y los \$200.000.- para las segundas, con excepción de las obras de mantenimiento, serán motivo de *Concursos Públicos de Ideas* abiertos a los profesionales debidamente habilitados.

ARTICULO 3 .- El Rector con la Secretaría pertinente será quién resolverá el modo de lograr la idea madre respectiva para las obras cuyos montos estimados sean inferiores a las cifras arriba mencionadas como así también para aquellos casos en los que este H. Consejo Superior decida.

ARTICULO 4 .- En los casos de concursos impugnados o recurridos, el Rector resolverá "ad-referéndum" del HCS el procedimiento mas oportuno para la prosecución de los proyectos.

ARTICULO 5 .- El ulterior desarrollo del legajo del emprendimiento, desde el perfil hasta su factibilidad, con su correspondiente documentación ejecutiva, estará a cargo del área correspondiente de la UNC con el asesoramiento del ganador del concurso respectivo.

ARTICULO 6 .- Los proyectos definitivos de las obras concursadas deberán contar con la aprobación del H.C.D. de la unidad académica interesada y del H. Consejo Superior como paso previo a su licitación.

ARTICULO 7 .- Los concursos que se decida realizar, deberán ser sustanciados íntegramente en el ámbito de la UNC.

ARTICULO 8 .- Encomendar al Sr. Rector la creación de una Comisión que deberá elevar el proyecto de reglamentación para estos concursos antes del 31 de marzo de 2002 para su aprobación.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-01-25042.-

3

////

ARTICULO 9.- Comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

DR. NAZARIO KUYUMLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

DR. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N*: 9